

MORENO VIZUETE

Asunto: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar el divorcio y disuelva el vínculo matrimonial que me une al demandado en matrimonio celebrado en Quito, 3 de Septiembre de 1990
Cuantía: Indeterminada.-
Trámite: Verbal Sumario.-
Fecha de iniciación: 19 de Marzo del 2010
Causa de Divorcio No. 375-2010.-
DRA. KALINKA JARAMILLO.-
AR/7371/bcc

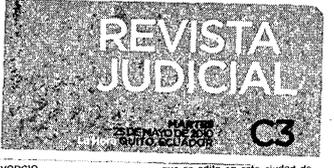
ARMJO ARMJO se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA, que a continuación sigue:
EXTRACTO
Actor(a): CASTILLO CELVICTOR ANTONIO.
Demandado(a): NELLY ROSARIO ARMJO ARMJO
Cuantía: Indeterminada.-
Trámite: Verbal Sumario.-
Fecha de iniciación: 02 de febrero de 2010.
Causa de DIVORCIO No. 195-
AR/7371/bcc

de abril del 2010, las 16h30.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dese el trámite Verbal Sumario.- En consecuencia con la demanda y esta providencia hágase conocer al demandado para los respectivos fines de Ley.- Atento a lo solicitado por el actor.-
AR/7371/bcc

La amistad supone sacrificios, y sólo el que está dispuesto a hacerlos sin molestia, comprende la amistad.

NOEL CLARASO

zado.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Verbal Sumario. Atento el juramento rendido por el actor y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada BETSY CECIBEL RIZZO RODAS por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se
AR/7371/bcc



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE AEROSOFTWARE CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- AEROSOFTWARE CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de febrero de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 530, Tomo 135 el 2 de marzo de 2004.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la empresa AEROSOFTWARE CIA. LTDA., otorgada el 11 de enero de 2005 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 10.Q.IJ.1846 de 07 MAYO 2010.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor César Willan Granda Conrado, en su calidad de Gerente General, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de las referidas escrituras públicas, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de AEROSOFTWARE CIA. LTDA., a fin que, quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

Dr. Eduardo Montero Proaño
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS (E)

AR/7371/bcc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SUPERDEPORTE S.A.

Se comunica al público que SUPERDEPORTE S.A. aumentó su capital en USD \$ 1'000.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de marzo de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ. DUCPTE.Q.10.001963 de 21 de mayo de 2010

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en quince millones cuatrocientas cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América de valor cada una..."

Quito, 21 de mayo de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS,
SUBROGANTE

AR/7371/bcc

DIVORCIO
No. 1375-2009 JR
ACTOR: MARCELO EFRAIN MUÑOZ AGUILAR
DEMANDADO: SILVIA PATRICIA ORTEGA VALENCIA
CUANTÍA: INDETERMINADA.
DOMICILIO JUDICIAL: 21 Dr. Hugo Arteaga
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 25 de Enero del 2010, las 10h04.- VISTOS.- Toda vez que la parte accionante a cumplido con lo dispuesto en providencia inmediata anterior, previo sorteo copia de este auto y la demanda cítese en legal y debida forma a la parte demandada señora Silvia Patricia Ortega Valencia, en la dirección que señala para el efecto. Con la insinuación del Curador Ad-Item díjase a uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, Representantes de la Fiscalía General del Estado.- Agréguese a los autos los documentos que acompaña a la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor.- Cítese y Notifíquese.- F. Dr. José Martínez Juez.-
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 08 de Febrero del 2010, las 15h30.- Agréguese al proceso el escrito presentado. En lo principal se amplia la providencia inmediata anterior, en el sentido de que en mérito al juramento que tiene rendido Marcelo Efraín Muñoz Aguilar y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena que se cite a la parte demandada Silvia Patricia Ortega Valencia, con copia de auto inicial y esta providencia, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito de conformidad con el Art. 119 del Código Civil. Notifíquese.- F) Dr. José Martínez Naranjo.

que se otula en esta ciudad de Quito, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación en atención al juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta la insinuación del curador ad-Item y el Casillero Judicial señalado. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CRH-CNJ-EJ-ES de 5 de Marzo del 2007.- Notifíquese, f).- DRA. MARIA MERCEDES PORTILLA, JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar Casillero en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.
Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)
A.A./24847

**R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
EXTRACTO JUDICIAL A LA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA MARIA TERESA MARIN
JUIICIO: DIVORCIO No. 0314-2010-D.G.F.
ACTOR: SEÑOR WASHINGTON FERNANDO OÑA GUASUMBA
DEMANDADA: SEÑORA MARIA TERESA MARIN
CASILLERO JUDICIAL No. 2335 DEL ABG. MARCO TROYA NUÑEZ
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 18 de marzo del 2010, las 09h03. Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de sorteos realizados.- En lo principal, previamente el actor comparezca a esta Judicatura y cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el término de tres días.- Notifíquese. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, viernes 30 de Abril del 2010, las 11h33. VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso.- En lo prin-